

que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de marzo de 2004.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 17 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Javier Martínez Cabezas y doña Josefa Oliva Burgos.

Acuerdo de fecha 17 de marzo de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Javier Martínez Cabezas y doña Josefa Oliva Burgos al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Acuerdo de Iniciación del Procedimiento y Resolución de Declaración Provisional de Desamparo de fecha 25 de febrero de 2004 del menor M.O., E., expediente núm. 29/96/0813/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de marzo de 2004.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2000/21/000036.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 44 del Decreto 282/02 de 12 de noviembre de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 8.3.04, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2000/21/0036 relativo al menor J.T.J., al padre del mismo don Jesús Toscano Real, por el que se acuerda:

1. Elevar a definitiva la resolución provisional de fecha 1 de marzo de 2004, por la que se acuerda el acogimiento familiar en su modalidad permanente del menor J.T.J., con la abuela materna. Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como en el Decreto 282/2002 de 12 de noviembre, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera

Instancia de Huelva por los trámites que establecen los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 11 de marzo de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Eduardo Martínez Chamorro.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, del trámite de audiencia del procedimiento de declaración de desamparo, seguido por la citada Delegación Provincial, en el expediente sobre protección de menores 2003/41/0098.

Nombre y apellidos: Don Juan Antonio Bermúdez Herrera.
Contenido del acto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que encontrándose don Juan Antonio Bermúdez Herrera en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado. Para su conocimiento íntegro, el interesado podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89.

El Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero 2002) ha acordado dar trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo núm. expediente 2003/41/0098 con respecto al menor J.M.B.J. Poniendo de manifiesto el procedimiento al interesado por término de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

Sevilla, 12 de marzo de 2004.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica Resolución al amparo de la Orden que se cita, la haber resultado infructuosos los intentos de notificación.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución Denegatoria formulada al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2003 dirigidas a Inmigrantes (Entidades Privadas).

Entidad: Asociación Hispano Peruana Macchupicchu.
Dirección: Apartado de Correos núm. 761.
Localidad: Málaga, 29080.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Málaga, 11 de marzo de 2003.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

*CORRECCION de errores de las bases que se citan.
(BOJA núm. 201, de 20.10.2003).*

Corrección de errores de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre de tres plazas de Policía Local, publicadas en el BOJA núm. 201, de 20.10.03 y BOP de Sevilla número 241, de 17.10.03.

Advertido error de las bases referidas, se rectifican en lo siguiente:

En la base 2.^a Legislación aplicable, se incluye el Decreto 201/2003, de 8 de julio, que deroga al Decreto 196/1992.

La base 3.^a c y g deben decir: c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

La base 6.^a debe decir: Tribunales. Los Tribunales, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, estarán constituidos por cuatro vocales, predominantemente técnicos, y un secretario, actuando válidamente cuando concurren el presidente, el secretario y dos vocales. De los cuatro vocales, uno será representante de la Consejería de Gobernación y otro de la Junta de Personal de este Ayuntamiento, los dos restantes serán designados por el Alcalde; todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada. Será secretario el de la Corporación o el funcionario que se designe como sustituto, con voz y sin voto. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los Tribunales podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

A los Tribunales les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

La base 6.^a.7 debe decir: A los efectos de lo establecido en el artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en tercera categoría.

La base 7.^a 5 debe decir: Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En la base 8.^a 1 debe decir: Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

En la base 10.^a debe sustituirse: El Decreto 196/92 por el 201/2003.

Del mismo modo, la presentación de documentos se ajustará a los requisitos exigidos en el artículo 18 del anterior Decreto.

La base 11.^a queda así: Incidencias en los cursos.

1. La no incorporación al curso de ingreso y capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

2. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

3. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

La base 12.^a debe decir: Informe del curso y propuesta final.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o la Escuela Concertada, enviarán al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

La base 13.^a debe decir: Recursos: Contra las presentes bases de la convocatoria, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Comisión de Gobierno Municipal, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última